

1           **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE COMUNICACION**  
 2   **BARRAZUETA DELGADO CIA. LTDA.**

3   **OTORGA : SEGUNDO ROOSEVELT BARRAZUETA LEÓN y OTROS**

4   **CAPITAL SOCIAL : US\$.400,00**

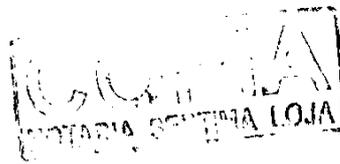
5   **DI: 3 COPIAS**



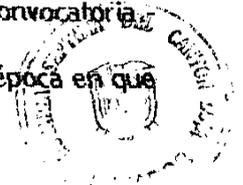
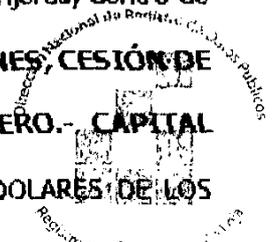
6   En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, República del Ecuador, el día  
 7   de hoy veinticinco de Noviembre del dos mil trece, ante mí, Doctor Pablo Federico  
 8   Puertas Monteros, Notario Público Cantonal de Loja, NOTARIO ENCARGADO DE LA  
 9   NOTARIA SÉPTIMA, Por Disposición Superior, comparecen los señores: **SEGUNDO**  
 10 **ROOSEVELT BARRAZUETA LEÓN**, por sus propios derechos, de estado civil casado;  
 11 **OSCAR LENIN BARRAZUETA DELGADO**, por sus propios derechos, de estado civil  
 12 casado; Y, **LORENA KATHERINE BARRAZUETA DELGADO**, por sus propios  
 13 derechos, de estado civil soltera; de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes  
 14 manifiestan ser, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad y sin impedimento legal  
 15 para realizar este acto, a quienes de conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura  
 16 pública, el contenido textual de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro  
 17 de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía de  
 18 conformidad de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen  
 19 a la celebración de la presente escritura pública los señores **SEGUNDO ROOSEVELT**  
 20 **BARRAZUETA LEÓN, OSCAR LENIN BARRAZUETA DELGADO Y LORENA**  
 21 **KATHERINE BARRAZUETA DELGADO**, por sus propios y personales derechos,  
 22 ecuatorianos, de estado civil casados los dos primeros y soltera la tercera, domiciliados en  
 23 la ciudad de Loja, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**  
 24 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes libre y voluntariamente manifiestan su deseo de  
 25 celebrar un contrato social de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada  
 26 que se regirá por el presente estatuto, y de manera supletoria por el Código de Comercio  
 27 y el Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE**



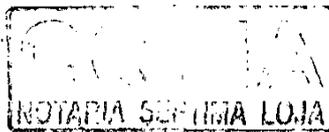
1 **COMUNICACION BARRAZUETA DELGADO CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**  
2 **GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**  
3 **DURACION Y DOMICILIO:** La compañía se denominará **SERVICIOS DE**  
4 **COMUNICACION BARRAZUETA DELGADO CIA. LTDA.,** de nacionalidad ecuatoriana y  
5 tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en  
6 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta  
7 General de Socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía  
8 será en Loja, Provincia de Loja; pudiendo establecer sucursales, agencias o  
9 establecimientos y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del  
10 país de conformidad con la Ley.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto  
11 social de la Compañía será: a) Prestación de servicios de radiodifusión sonora y/o  
12 televisión abierta; b) Creación, producción, coordinación, transmisión y comercialización de  
13 programas radiales y televisivos ya fuere en forma independiente como conjuntamente  
14 con otras estaciones; c) Creación, producción, coordinación, transmisión y  
15 comercialización de programas deportivos, educativos, culturales, informativos, y  
16 artísticos; d) Comercialización y publicidad en forma independiente o conjunta con otras  
17 emisoras propias o asociadas; e) Importación, exportación, suministro, comercialización,  
18 instalación, distribución, mantenimiento, soporte técnico, de equipos de  
19 telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiodifusión y televisión que tengan relación y  
20 sean necesarios para cumplir con el objeto social de la compañía; f) Contratación y  
21 presentación de artistas o conjuntos artísticos nacionales o extranjeros, previo  
22 cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia; g) Participación en actividades  
23 de radiodifusión, televisión y prensa ; h) Actividades de producción y filmación en general;  
24 i) Integración, representación y coordinación de programas radiales con radiodifusores o  
25 medios de comunicación con otros países; j) Prestar servicios de telecomunicaciones,  
26 incluidos audio y video por suscripción; k) En general la compañía podrá realizar actos,  
27 contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su  
28 objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá también realizar  
29 actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente



1 y/o representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de  
2 su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESIÓN DE**  
3 **LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL**  
4 **SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 400), íntegramente suscrito y pagado en su  
6 totalidad, en numerario; dividido en cuatrocientas (400,00) participaciones de UN DOLAR  
7 cada una (USD.1,00). La compañía expedirá los certificados de aportación respectivos. -  
8 **ARTÍCULO CUARTO.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada  
9 participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía  
10 se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las  
11 deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.-  
12 **ARTÍCULO QUINTO.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá  
13 hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que  
14 corresponden por su aporte.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Para que los socios cedan sus  
15 participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, se sujetarán al cumplimiento  
16 de los requisitos legales pertinentes. Será necesario el consentimiento unánime del capital  
17 social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece de la Ley  
18 de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**  
19 **ARTICULO SÉPTIMO.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General  
20 de socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las  
21 facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.- **ARTÍCULO**  
22 **OCTAVO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General legalmente convocada y reunida es el  
23 órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos  
24 relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente  
25 en la defensa de la misma.- **ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas  
26 Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán  
27 por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización  
28 del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.  
29 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que



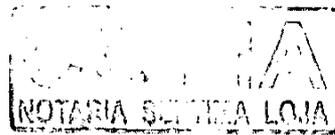
1 fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-  
2 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se  
3 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo  
4 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
5 **SEGUNDO.-CONVOCATORIAS:** Todas las convocatorias a Junta General de Socios, se  
6 harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día  
7 de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa en uno de los  
8 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y comunicación dirigida  
9 al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En la  
10 convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**  
11 **DÉCIMO TERCERO.-** Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de  
12 los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los  
13 asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS**  
14 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará  
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio  
16 nacional, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes  
17 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración  
18 de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de  
19 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO**  
20 **DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y  
21 considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos  
22 los socios asistentes representen más del 50% del capital social. La Junta General se  
23 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse  
24 así en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los socios podrán concurrir a las  
25 reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La  
26 representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante  
27 carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante Poder Notarial  
28 General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la  
29 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las



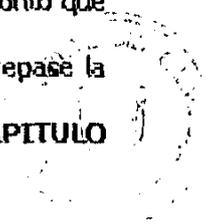
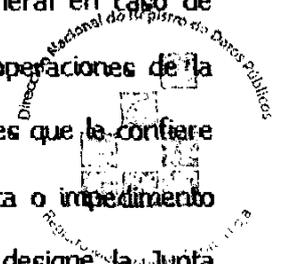
1 resoluciones se tomarán por mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos  
2 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
3 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la  
4 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare en ese momento,  
5 por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y  
6 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las  
7 Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo  
8 estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese  
9 momento. - **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá  
10 ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el  
11 artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas Generales.- **CAPITULO CUARTO.-**  
12 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**  
13 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes  
14 atribuciones: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de  
15 la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario, b) Conocer anualmente  
16 las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los  
17 comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente., c)  
18 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de  
19 reservas, d) Acordar aumentos del capital social, e) Resolver acerca de la fusión,  
20 transformación y disolución de la Compañía, f) En general, las demás atribuciones que le  
21 confiere la Ley vigente.- **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y**  
22 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía será  
23 gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.-  
24 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General  
25 de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad  
26 de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar  
27 las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de socios  
28 tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos,  
29 b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la



1 compañía, removerlos cuando fuere el caso de conformidad con la Ley, y señalarles su  
2 retribución; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y  
3 ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el  
4 Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la  
5 forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de  
6 participaciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital social, la fusión,  
7 transformación, disolución de la compañía, la próroga o cualquier otra modificación al  
8 contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente  
9 General pueda suscribir a nombre de la compañía; h) Acordar la intervención de la  
10 sociedad en otras empresas o compañías. i) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere  
11 del caso. j) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de  
12 los bienes raíces de la compañía. k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el  
13 territorio nacional o en el exterior de conformidad con la Ley. l) Nombrar uno o más  
14 factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o  
15 fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades. m)  
16 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales. n) Autorizar al  
17 Gerente General tanto para la contratación como para la salida del personal de la  
18 empresa. o) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes  
19 Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía.  
20 Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados en  
21 conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los socios.- **ARTÍCULO**  
22 **VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años en su cargo  
23 y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la  
24 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio  
25 de lo previsto por el artículo ciento treinta y tres, reformado, de la Ley de Compañías.-  
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son  
27 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la  
28 Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con  
29 el Gerente General los certificados de aportación y embender el que corresponda a cada

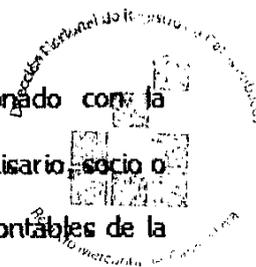
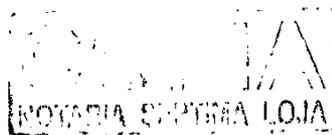


1 socio, y las actas de la Junta General, d) Subrogar al Gerente General en caso de  
2 ausencia, falta o impedimento temporal de éste, e) Supervisar las operaciones de la  
3 marcha económica de la Compañía, f) En general, las demás atribuciones que la confiere  
4 la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento  
5 temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta  
6 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente  
7 General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y  
8 gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero  
9 podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones  
10 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
11 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente  
12 General, a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, b) Convocar a las Juntas  
13 Generales, c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir  
14 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y extender el que  
15 corresponda a cada socio, y las actas de Junta General, e) Cuidar y hacer que se lleven los  
16 libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, f) Presentar cada año a la  
17 Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada  
18 del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, g) Informar a la Junta General,  
19 cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación  
20 administrativa y financiera de la Compañía, h) Ejercer todas las funciones que le señalare  
21 la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el  
22 funcionamiento de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-**  
23 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la Compañía tanto judicial como  
24 extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados  
25 con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la  
26 constitución de gravámenes de toda clase), con las limitaciones establecidas en la Ley y en  
27 estos Estatutos. Podrá obrar, comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el monto que  
28 la Junta General de Socios señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la  
29 cantidad fijada, requerirá autorización de la Junta General de Socios.- **CAPITULO**



1 **QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**  
2 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** De las  
3 utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento  
4 para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por  
5 ciento del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Las utilidades obtenidas en  
6 cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones  
7 previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El  
8 ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de  
9 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Son causas de disolución anticipada de  
10 la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta  
11 General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
12 **PRIMERO.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición  
13 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía.  
14 De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará  
15 sus atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El capital de la  
16 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
17 (US\$ 400,00) íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, de acuerdo al  
18 siguiente cuadro.

Nombres y Apellidos	Número de Cédula de Ciudadanía	Capital Suscrito	Capital Pagado	N. de Participaciones	%	20
Segundo Roosevelt Barrazueta León	1100221504	392	392	392	98%	21
Lorena Katherine Barrazueta Delgado	1103218499	4	4	4	1%	22
Oscar Lenin Barrazueta Delgado	1102817499	4	4	4	1%	23
<b>TOTAL</b>		<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>	<b>27</b>



1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- FISCALIZACIÓN:** En lo relacionado con la  
 2 fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará cada año a un Comisario, socio o  
 3 no, para que realice un examen de los estados financieros, económicos y contables de la  
 4 Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** En todo lo no previsto en estos  
 5 Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás  
 6 disposiciones vigentes que le sean pertinentes.- **DECLARACION TRANSITORIA**  
 7 **PRIMERA.-** Los socios y representantes legales de la presente compañía, declaran que  
 8 no se encuentran inmersos en la prohibición establecida en el artículo 312 de la  
 9 Constitución de la República del Ecuador. - **DECLARACION TRANSITORIA SEGUNDA.-**  
 10 Los socios y representantes legales de la presente compañía, declaran que no se  
 11 encuentran inmersos en las prohibiciones establecidas en el artículo 111 y las demás  
 12 previstas en la Ley Orgánica de Comunicación.- Usted, señor Notario, se servirá agregar  
 13 las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Firma) Ilegible.-  
 14 Pedro Samuel López Banegas.- **ABOGADO.-** MAT.17-2007-571.- Hasta aquí la minuta  
 15 que queda elevada a escritura pública y en la cual los compareciente la acepta en su  
 16 totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a  
 17 los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscribe en unidad de acto  
 18 conmigo el Notario que DOY FE.- Firma) Segundo Roosevelt Barrazueta León.-  
 19 Oscar Lenin Barrazueta Delgado.- Lorena Katherine Barrazueta Delgado.-  
 20 Firma) Doctor Pablo Federico Puertas Monteros.- El Notario Encargado.- Por  
 21 Disposición Superior.-

22 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO  
 23 SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

24

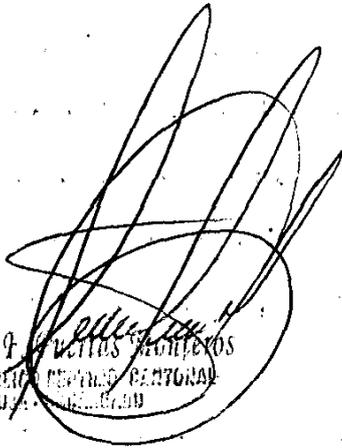


Dr. Pablo F. Puertas Monteros  
 NOTARIO PÚBLICO CANTONAL  
 DE LOJA, ENCARGADO

ZÓN.- Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el ARTÍCULO SEGUNDO, Literal a) de la Resolución Nro. SC/DIC/13.361 de fecha 27 de noviembre del 2013.- Dispone APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE COMUNICACION BARRAZUETA DELGADO CIA LTDA.- Doctor Pablo Federico Puertas Monteros, Notario Público Cantonal de Loja, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA SEPTIMA, Por Disposición Superior.

Se ha marginado al pie de la Constitución de la escritura pública.

Loja, 28 de noviembre del 2013.-

  
Dr. Pablo F. Puertas Monteros  
NOTARIO PÚBLICO CANTONAL  
DE LOJA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7572913  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0104977012 samuel lopez PEDRO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/11/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIOS DE COMUNICACION BARRAZUETA DELGADO CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7572913

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2013 11:27:13

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**

**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PZ4N a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



20

20



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	3294
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	03/12/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	449
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103218499	BARRAZUETA DELGADO LORENA KATHERINE	Loja	SOCIO	Soltero
1102817499	BARRAZUETA DELGADO OSCAR LENIN	Loja	SOCIO	Casado
1100221504	BARRAZUETA LEON SEGUNDO ROOSEVELT	Loja	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

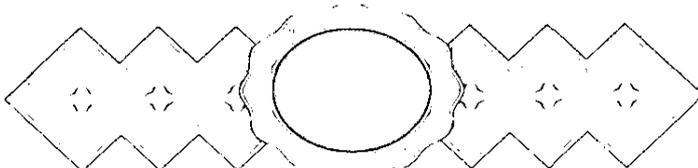
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	25/11/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEPTIMA
<b>CANTÓN:</b>	LOJA
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC.L.13.361
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	SERVICIOS DE COMUNICACION BARRAZUETA DELGADO CIA.LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	LOJA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Página 1 de 2

Nº 019832

IMP. IOM. SA



# Registro Mercantil de Loja

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuánta	400,00
Capital	400,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

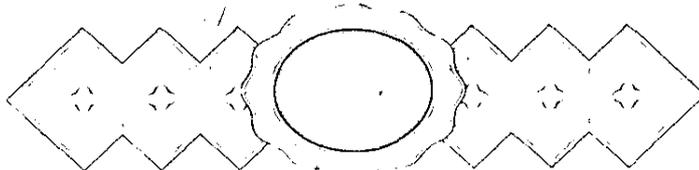
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**No. SC.UJ.L.2013.187**

Denominación: <b>SERVICIOS DE COMUNICACION BARRAZUETA DELGADO CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Séptimo</b>				Fecha: <b>25/Noviembre/2013</b>					
Fecha de Constitución: <b>25/Noviembre/2013</b>				Notario: <b>Séptimo</b>					
Domicilio: <b>LOJA provincia LOJA</b>				Capital: <b>400</b>					
Representante:				Abogado: <b>PEDRO samuel</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 26/Noviembre/2013

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SERVICIOS DE COMUNICACION BARRAZUETA DELGADO CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del cantón LOJA, el 25/ Noviembre/2013 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramírez  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.197



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 2156

Loja, 27 NOV 2013

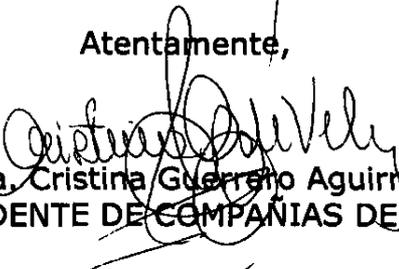
Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE COMUNICACION BARRAZUETA DELGADO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Insertar Firma

KATHERINE BARRAZUETA  
1103218499  
